



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 19 MAR 2025

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0207 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolución N° 0195-2006 GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de mayo de 2006, Resolución N° 005 de fecha 13 de julio del 2007, Resolución N° 06 de fecha 15 de octubre del 2024, Oficio N° 5848-2024/GRP-110000 de fecha 11 de diciembre del 2024, Informe N° 001-2025/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 06 de enero 2025, Informe N° 033-2025/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 17 de enero de 2025, Informe N° 085-2025/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 07 de febrero 2025, Informe N° 165-2025/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 10 de febrero de 2025, Informe N° 048-2025/GRP-440000-440010-440013 de fecha 12 de febrero de 2025, Informe N° 080-2025-GRP-440010-440011 de fecha 20 febrero de 2025, sobre dar cumplimiento al mandato judicial a favor de la ex servidora MAGDA YOLANDA JACINTO ALVARADO, adjuntándose un expediente en veintinueve (29) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 0195-2006/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16.05.2006, se reconoce por única vez 02 remuneraciones totales permanentes por haber cumplido Veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado al 14 de enero de 2006, por el monto de S/ 83.70 (Ochenta y Tres con 70/100 Soles);

Que, con Resolución N° 05 de fecha 13 de julio de 2007, el Quinto Juzgado Civil preciso lo que a la letra dice "(...) Por las consideraciones antes expuestas, y estando a los dispositivos legales citados, Impartiendo Justicia a Nombre de la Nación: FALLO: Declarando **FUNDADA la demanda** de fojas diez a dieciocho, interpuesta por MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; en consecuencia, DECLARO: NULAS la Resolución Gerencial Regional N° 427-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha seis de Octubre del año dos mil seis, obrante a folios seis, y de la Resolución Directoral N° 00195-2006-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha dieciséis de Mayo del dos mil seis, obrante a folios siete y ocho, ésta última en el extremo que fija el monto del beneficio económico otorgado a la parte accionante, y **ORDENO** que la parte demandada emita nueva resolución efectuando el cálculo del beneficio de asignación económica por haber cumplido veinticinco años de servicios prestados al Estado, otorgado a favor de la parte demandante sobre la base de dos remuneraciones totales; sin costas ni costos, TR.(...)";

Que, con Resolución N° 06 de fecha 15 de octubre de 2024, el Quinto Juzgado Civil, resuelve lo que a la letra dice "(...) 1. DECLARAR CONSENTIDA Y FIRME la resolución número cinco de fecha 13 de julio del 2007 que contiene la sentencia. 2. REQUERIR a la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, cumpla con informar, en el plazo de tres días, si dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia atendiendo al tiempo transcurrido, a fin de proceder al archivo del proceso. 3. **REASIGNESE** el expediente a partir de la fecha al Especialista de Ejecución, comunicándose para tal efecto al señor administrador del módulo civil para que controle la ejecución de esta disposición, con designación aleatoria del especialista que dar cuenta a este despacho ...(...)";

Que, mediante Oficio N° 5848-2024/GRP-110000 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Procurador Publico Adjunto indica que en atención al proceso judicial seguido por la demandante de referencia, el quinto juzgado civil de Piura mediante la Resolución N° 06 del 15 de octubre del 2024 RESUELVE: REQUERIR a la entidad demandada cumpla con informar, en el plazo de tres días, si dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia atendiendo al tiempo transcurrido, a fin de proceder al archivo del proceso;

Que, mediante Informe N° 001-2025/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 06 de enero de 2025, el Sub Equipo de Trabajo Escalafón y Beneficios Sociales, indica que desconoce si dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, por lo que se sugiere se realice las consultas al Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, asimismo al Equipo de Trabajo de Tesorería;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura,

19 MAR 2025

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0207-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, mediante Informe N° 033-2025/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 17 de enero de 2025, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, precisa que de la revisión efectuada en los archivos que obran, la Resolución Número Cinco de fecha 13 de julio del 2007 no se ha recepcionado, por lo tanto no se emitió resolución efectuando el cálculo del beneficio de asignación económica por haber cumplido veinticinco años de servicios prestados. Por otro lado, se indica en junio del 2006 se elaboró la planilla de pago por 25 años de servicios a favor de la Sra. Alvarado Jacinto Magda Yolanda por el importe de S/ 83.70 (Ochenta y Tres con 70/100 Soles), en cumplimiento a la R.D.R N° 0195-2005-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de mayo de 2006, se adjunta copia, habiendo recaído el proveído del Responsable del Equipo de Trabajo de Personal de fecha 17 de enero de 2025, indica Dar cumplimiento a la Resolución N° 06;

Que, mediante Informe N° 085-2025/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 07 de febrero de 2025, el Responsable del Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, concluye lo siguiente lo que a la letra dice "(...) 1. Se acredita con la Resolución N° 05 de fecha 13 de julio de 2007 emitida por el Quinto Juzgado Civil, efectuar el cálculo del beneficio de asignación económica por haber cumplido veinticinco años de servicios al estado y EMISION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE LA ASIGNACION POR CUMPLIR VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIOS, 2. RECONOCER LA ASIGNACION POR CUMPLIR VEINTICINCO AÑOS DE SERVICIOS, hasta por el monto de S/. 1,175.58 (Un Mil Ciento Setenta y Cinco con 58/100 Soles), a favor de la ex servidora MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO, 3. ABONAR por concepto de Asignación por cumplir Veinticinco años de servicios el monto de S/ 1,091.88 (Mil Noventa y Uno con 00/100 Soles) ya deducido el monto de S/ 83.70 (Ochenta y Tres con 70/100 Soles) reconocidos en la Resolución Directoral N° 0195-2006/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16.09.2006. En tal sentido, se recomienda derivar a la Oficina de Administración, a fin de que proceda a solicitar la opinión de la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, que permita la prosecución del trámite de para la emisión del acto administrativo en cumplimiento a la Resolución N° 05 y 06 emitida por el Quinto Juzgado Civil (...);

Que, mediante Informe N° 0165-2025/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 10 de febrero de 2025, el Responsable del Equipo de Trabajo de Personal, precisa que el suscrito hace suyo el documento a) de la referencia emitido por el Responsable del Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, recomendando a la Oficina de Administración solicite a la Oficina de Asesoría Legal de esta entidad la Opinión Legal, que permita la prosecución del trámite para emisión del Acto Administrativo, en cumplimiento a la Resolución N° 05 y 06 , emitida por el Quinto Juzgado Civil;

Que, con Informe Legal N° 80-2025/GRP-44000-440011 de fecha 20 de febrero del 2025, la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, en la parte III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES indica lo que a la letra dice "(...) 3.1 Que, en cumplimiento y ejecución de la Sentencia del proceso judicial N° 0010-2007-0-2001-JR-CI-05, PROCEDA a emitir el acto administrativo , en el cual se reconozca a la servidora MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO el beneficio de asignación económica por haber cumplido veinticinco años de servicios prestados al Estado, conforme al cálculo realizado por las áreas técnicas responsables, 3.2 Posterior a ello, se recomienda comunique, a la brevedad posible, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional las acciones administrativas realizadas, así como también al Quinto Juzgado Civil de Piura, ello a fin de evitar multas en perjuicio de la entidad. 3.3 Por ultimo, esta Oficina de Asesoría Legal, sugiere a su despacho se tramiten las disposiciones judiciales en un abreviado tiempo, toda vez que se observa del Oficio derivado por la Procuraduría Pública, que el mismo fue ingresado a esta entidad el 23 de diciembre de 2024, por tanto a la fecha estaríamos fuera del plazo para su atención . En esa línea de ideas la suscrita se deslinda de toda responsabilidad administrativa en la demora de los tramites respectivos (...);



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura,

19 MAR 2025

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0207 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, por otro lado la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, que textualmente señala: **"La presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosas juzgada para efectos de reducir costos al Estado"**, el Reglamento de la Ley N° 30137 fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS publicado en el diario oficial "el Peruano" indicando en su artículo 9. **Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada** 9.1 Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución;

Que, es un mandato expreso del Órgano Jurisdiccional correspondiente, debiendo precisarse que el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que textualmente señala: **"Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley"**, siendo necesario expedir el instrumento legal correspondiente a efectos de cumplir con el mandato judicial contenido en la Resolución N° cinco (05) de fecha 13 de julio del 2007 y Resolución N° Seis (06) de 15 de octubre de 2024;

Que, estando a lo señalado en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, La Resolución N° 0195-2006 GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de mayo de 2006, Resolución N° 005 de fecha 13 de julio del 2007, Resolución N° 06 de fecha 15 de octubre del 2024, Oficio N° 5848-2024/GRP-110000 de fecha 11 de diciembre del 2024, Informe N° 001-2025/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 06 de enero 2025, Informe N° 033-2025/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 17 de enero de 2025, Informe N° 085-2025/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 07 de febrero 2025, Informe N° 165-2025/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 10 de febrero de 2025, Informe N° 048-2025/GRP-440000-440010-440013 de fecha 12 de febrero de 2025, Informe N° 080-2025-GRP-440010-440011 de fecha 20 febrero de 2025 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO en sus propios términos **al mandato judicial** contenido en la Resolución N° Cinco (05) de fecha 13 de julio de 2007, emitida por el Quinto Juzgado Especializado Civil-Piura Expediente 2007-00010-0-2001-JR-CI-05 Ordena que la parte demanda emita nueva resolución efectuado el cálculo del beneficios asignación económica por haber cumplido veinticinco años de servicios al Estado, a favor de la Sra. **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO** sobre base de dos remuneraciones totales, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER el derecho a percibir por única vez dos remuneraciones totales por haber cumplido 25 años de servicios, a favor de la Sra. **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, en cumplimiento al mandato judicial del Expediente 2007-00010-0-2001-JR-CI-05 por el monto de S/ 1,091.88 (Mil Noventa y Uno con 88/100 soles) de acuerdo al Anexo: 01.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Tesorería, procedan a registrar el expediente Judicial N° 2007-00010-0-2001-JR-CI-05, en calidad de cosa juzgada, en el Sistema Web de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas, de Dos (02) Remuneraciones



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, **19 MAR 2025**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0207 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Totales por el monto total de S/ 1,091.88 (Mil Noventa y Uno con 88/100 soles) a favor de la Sra. **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Administración proceda a comunicar con Oficio a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, lo señalado en la Ley N° 30137 de acuerdo a lo reconocido en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: <https://www.gob.pe/regionpiura-drtc>.

ARTICULO SEXTO.- Notificar de acuerdo a Ley la presente Resolución, a la ex servidora **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, Mz.D Lt.10 Urb. Micaela Bastidas II Etapa Veintiséis de Octubre - Piura al Quinto Juzgado Especializado Civil Piura, Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAJ N° 1203
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, **19 MAR 2025**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0207**-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01
ASIGNACION POR CUMPLIR VEINTICINCO AÑOS DE SERVICIOS
LIQUIDACION DEL BENEFICIO.

Doña MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO, ex servidora nombrada de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura, percibía al 14.06.2006 (fecha en que cumplió los veinticinco años de servicios) la Remuneración total.

CONCEPTO	N° REMUNERACION	TOTAL
REMUNERACION TOTAL S/ 587.70	02	S/ 1,175.58
TOTAL, BENEFICIO A RECONOCER		S/ 1,175.58
DEDUCION DE R.D N°0195-2006/GOB.REG PIURA-DRTyC-DR		S/ 83.70
TOTAL A PAGAR		S/ 1,091.88

De la Liquidación que antecede se deduce que la ex servidora **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, le corresponde abonársele la suma de S/ 1,091.88 (MIL NOVENTA Y UNO CON 88/100 SOLES), en cumplimiento al mandato judicial reconocido en la Resolución N° 05 y 06 emitida por el Quinto Juzgado Especializado Civil- Piura Expediente 2007-00010-0-2001-JR-CI-05

Piura, marzo del 2,025

